

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes, 10 rs. Por trimestre 28

Seccion Editorial.

CORTES.

Sesion del 9.

Habiéndose procedido á discutir la base primera del proyecto de la comision, por no haber pedido la palabra acerca de su totalidad ningun señor diputado, el Sr. Labrador habló en contra. Algunas breves palabras de los Sres. Marqués de Tabuérniga y Lasala dieron por terminada la discusion de esta base, concebida en los términos siguientes:

«El Consejo de Estado es el único Consejo del Gobierno de S. M.»

Aprobada en votacion ordinaria, exposó algunas consideraciones el Sr. Martin sobre la segunda base, que dice de esta manera:

«El Gobierno consultará al Consejo en los casos que se señalen en la ley orgánica de este cuerpo ó cualquiera otra ley especial, y podrá hacerlo además en todos aquellos en que lo crea conveniente; sin que en ningun caso pueda mezclarse en otros asuntos que en aquellos sobre que fuera consultado por el Gobierno.»

El Sr. Martin deseaba saber si se consultaría al Consejo sobre la sancion de las leyes, pero no obtuvo respuesta perfectamente categórica, á pesar de haberle contestado el Sr. Rivero:

Una ligera escaramuza entre los SS. Labrador y Marqués de la Vega de Armijo sobre la redaccion de la base, y algunas palabras de los SS. Ramirez-Artas y Gil Sanz, dieron por consecuencia que fuese aquella aprobada.

Sobre el contenido de la tercera, redactada del siguiente modo: «Corresponde tambien al Consejo la resolucion de las competencias y de los negocios contencioso-administrativos, y en el caso de que el Ministro no se hallé conforme con el dictamen dictado por aquel, llevará su opinion al Consejo de Ministros, sin

cuyo trámite y aprobacion no podrá ser reformado el primitivo dictamen;» habian formulado los SS. Gil Sanz y Rivero este voto particular: «Corresponde al Consejo de Estado, como cuerpo judicial, resolver las competencias y conocer y fallar definitivamente los negocios contencioso-administrativos. La ley determinará los recursos que contra el fallo del Consejo puedan entablar, asi la administracion como los particulares.»

Combatiólo el Señor Marqués de la Vega de Armijo, porque, en su opinion, el otorgar al Consejo de Estado las omnimodas facultades que de ser aprobado el voto le investirian, es equivalente á suscitar una competencia funesta con los demas poderes públicos. Y despues de un breve discurso del Sr. Bueno y de algunas observaciones del Sr. Marqués de Tabuérniga; tomó la palabra el Sr. Rios Rosas, y despues el Sr. Rivero que quedó en el uso de ella por haber pasado las horas de reglamento.

Seccion Oficial.

—La G. CETA del 10 en su parte oficial, contiene una real orden expedida por el ministerio de la Guerra para que se principie la organizacion de los cuadros de tropa de los cuerpos de la reserva.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 14 de Junio de 1856 ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Aparicio, y Escribano D. Andrés Here-

dia, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad á las 11 de su mañana.

Beneficencia.

FINCAS RUSTICAS. MENOR CUANTIA.

Num. 510 del inventario.—Una viña, término de Baena y sitio de San Eugenio segun el inventario, y en la capellania de S. Gregorio segun la tasacion, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de una fanega y dos cuartillos que equivalen á 68 áreas, 77 centiáreas y 42 decímetros: linda al S. con el arroyo de Castilblanco, á L. con viña de José Casares, y al N. otra de D. Antonio Amo. Está arrendada á Francisco Garcia en 240 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 4320 rs. y tasada en 4000 rs. se subasta por la capitalizacion. 4320 rs.

Num. 513 del inventario.—La primera suerte de las dos en que ha sido dividido un olivar término de Baena y sitio camino de Zuheros, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesto de 9 celemines y 2 cuartillos ó sean 48 áreas, 46 centiáreas y 84 decímetros con 23 olivos: linda por L. con el camino de Zuheros, por P. con propiedad del Sr. Marqués de la Paniega, y por N. con olivar de D. Pablo Villalobos. Está arrendada con el todo de la finca á D. Juan Vicente Rojo en 120 rs. segun el inventario, de los que corresponden á esta suerte 60 rs.: ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1400 rs. por cuya cantidad se subasta.

Num. 513 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, término de Baena y sitio camino de Zuheros, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 8 celemines con 50 olivos: que equivalen á 40 áreas, 81 centiáreas y 55 decímetros: linda á L. con el camino de Zuheros, y al S. con tierras de D. Juan Gimenez. Está arrendada con el todo de la finca á D. Juan Vicen-

FOLLETIN.

EL OFICIAL AVENTURERO.



Continuacion.

Hagan los demas otro tanto, y mereceremos la aprobacion de nuestro Soberano, y el reconocimiento de la posteridad.

Los repetidos aplausos que siguieron á este discurso, demostraron al Conde que la opinion general estaba conforme con la suya. Sin embargo, ninguno de los gefes tomaba la palabra, y se miraban unos á otros como si hubiera aun algun punto importante que arreglar.

Cada cual hablaba en voz baja con su vecino; y al fin uno de ellos, respetable por sus canas, aunque no era mas que un gefe de segundo orden, se levantó, y respondió al señor Menteth en estos términos:

«Habeis hablado, señor Conde, con mucho tino, y no hay ni uno solo entre nosotros en cuyo corazon no ardan esos mismos sentimientos con la-

ma inestinguible. Pero no bastan las solas fuerzas para ganar las batallas. La pericia del general alcanza la victoria, no menos que el brazo del soldado. ¿Quien levantara la bandera bajo la cual nos congreguemos? ¿Podrá nadie figurarse que hayamos de aventurar la vida de nuestros compatriotas, sin saber bajo las órdenes de quien van á pelear? Eso seria sacrificar y conducir á una ruina casi cierta las personas que las leyes divinas y humanas nos mandan conservar. ¿Donde está el decreto del Rey en cuya virtud sus fieles vasallos son llamados á tomar las armas? Por muy simples é ignorantes que se nos crea, no dejemos de entender las leyes de la guerra tan bien como las de nuestro pais, y no daremos ningun paso que pueda turbar la paz general, sin orden espresa del Rey, y sin un gefe que sea digno de mandarnos

—¿Y donde encontrareis ese gefe exclamó otro montañés, á no ser el representante de los Lores de las islas, cuya familia ha gozado siempre el derecho de mandar á todas nuestras tribus reunidas? ¿Y quien puede alegar mas justos títulos para el mando que Mich-Alister More?

—Convengo, dijo con vehemencia otro de los gefes, que el representante de los Lores de las islas tendria derecho á mandarnos; pero niego que Mich-Alister More merezca ese nombre: y si pre-

tendiere ser mirado como tal, qué beme que su sangre es mas encarnada que la mia.

—Eso es muy fácil, respondió Alister More echando mano á la espada.

El conde Menteth se precipitó entre los dos, diciéndoles que á los intereses de Escocia, á la libertad de su pais, y á la causa del Rey, debian ceder las pretensiones de preeminencia y las disputas sobre sus diferentes grados de nobleza.

Muchos de los gefes que no querian ser mandados por ninguno de los concurrentes, unieron sus esfuerzos á los del Conde; pero ninguno se esplicó con mas energia que el célebre Eyan Chu.

«Yo llevo, dijo, de las orillas de mis lagos, cual bramador torrente que baja de la montaña. Asi como este nunca retrocede ácia su origen, juro que ya no vuelvo yo atrás. El que sirve al Rey y á la Patria, se desentiende de pretensiones personales. Mi voto será por el general que S. M. hubiere nombrado, el cual poseerá sin duda todas las prendas necesarias para mandar á unos hombres como nosotros. Será sin duda de iuste nacimiento, porque si así no fuere, no podríamos su mengua servir bajo sus órdenes; deberá ser prudente y experimentado, sin lo cual correria peligro la seguridad de nuestros conciudadanos; es preciso que sea el mas valiente entre los valientes, para que merezca nuestro aprecio, y que á la

te Rojo en 120 rs. segun el inventario, de los que corresponden á esta suerte 60 rs.: ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1400 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 319 del inventario.—Un olivar, término de Baena y sitio fuente de los Rosales, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesto de 2 fanegas 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 63 áreas, 26 centiáreas y 21 decímetros con 155 olivos: linda al S. con olivar de D. Juan Ariza, á P. otro de José del Valle y al N. con la senda que vá á los Alarcones: está arrendado á D. José Valenzuela en 360 rs., segun el inventario: ha sido capitalizado en 6480 rs. y tasado en 6000 rs. el tipo de la subasta es la capitalizacion 6480 rs.

Núm. 322 del inventario.—Un olivar, término de Baena y sitio estacada de Leiva, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesto de 3 fanegas y 5 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 17 centiáreas y 95 decímetros con 192 pies, segun el inventario y 201 segun la tasacion: linda á L. con propiedad de D. Francisco Ariza, por N. y S. con olivar de D. Francisco de Hita y por P. otro de D. Francisco la Rosa: está arrendado á Juan Melendo en 240 rs., segun el inventario: ha sido tasado en 4200 reales y capitalizada en 4320 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 324 del inventario.—Un olivar, término de Baena y sitio pilar de la Alameda, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesto de 9 celemines y 2 cuartillos ó sean 48 áreas, 46 centiáreas y 84 decímetros con 56 olivos: linda al N. con olivar de D. Eusebio de Tienda, y por L. y P. con propiedad del Sr. Marqués del Portazgo. Está arrendado á Francisco Lara en 240 rs. segun el inventario: ha sido capitalizado en 4320 rs. y tasado en 3000 rs. se subasta por la capitalizacion 4320 rs.

Núm. 328 del inventario.—Un olivar, término de Baena y sitio llano de Pedro Ruiz, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesto de 2 fanegas y 2 cuartillos ó sean una hectárea, 24 áreas, 99 centiáreas, y 75 decímetros con 104 olivos: segun el inventario, y de 124 segun la tasacion: linda por P. con olivar de D. Juan Damian, al S. con otro de la viuda de D. Lorenzo Espinosa, y á L. con otro de D. Pablo Villalobos. Está arrendado á D. José Valenzuela en 230 rs. segun el inventario: ha sido tasado en 4000 rs. y capitalizado en 4140 rs.

por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 346 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio de Canteruela, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 7 fanegas 8 celemines ó sean 4 hectáreas, 64 áreas, 27 centiáreas y 66 decímetros: linda por P. con propiedad de D. Francisco Navea, y por L. con otra de José Romero y D. Rafael Villareal. Está arrendada á José Maria Bujalance en 310 rs. anuales segun el inventario: ha sido tasada en 5600 rs. y capitalizada en 5380: se subasta por la tasacion 5600 rs.

Núm. 348 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio de la Cambroñada, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 3 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, segun el inventario, y de 3 fanegas un celeminio y 2 cuartillos, ó sean 4 hectárea, 91 áreas, 32 centiáreas y 27 decímetros, segun la tasacion: linda por P. con el camino de la Puente, por S. con propiedad de D. José Valenzuela y por N. con otra de D. Andrés Roldan: está arrendada á D. Juan Valladares en 322 rs. segun el inventario: ha sido tasada en 5500 rs. y capitalizada en 5796 rs. por los que se saca á subasta.

Núm. 351 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio del Despeñadero, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 4 fanegas, ó sean 2 hectáreas, 44 áreas, 89 centiáreas y 31 decímetros: linda con tierras de D. Antonio Lumbreras y otras de D. Mariano Piernagorda: está arrendada á Domingo Aranda y produce anualmente 306,65 rs.: ha sido capitalizada en 5519,70 rs. y tasada en 6800 rs. por cuya cantidad se saca á la subasta.

Núm. 354 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio camino de Luque, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de dicha villa, compuesta de 4 fanegas ó sean 2 hectáreas 44 áreas 89 centiáreas y 31 decímetros: linda con propiedad de Doña Ana Contreras y otra del mismo Hospital: está arrendada á Pedro Serrano en 226,65 rs.: ha sido capitalizada en 4799,70 rs. y tasada en 5400 rs. por los que se saca á subasta.

Núm. 370 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio del Buensuceso, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 7 celemines ó sean 35 áreas 71 centiáreas y 35 decímetros: linda con tierras de D. Agustin Medianero y otras de los herederos de Manuel Monroy: está arrendada á

D. José Perez en 130 rs. anuales segun el inventario: ha sido capitalizada en 2340 rs. y tasada en 2400 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 373 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio camino de Luque, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 3 fanegas ó sean 4 hectárea, 83 áreas, 66 centiáreas y 98 decímetros: linda con tierras de D. Acisclo Moreno y otras del mismo Establecimiento: está arrendada á Domingo Aranda en 192 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 3156 rs. y tasada en 3600 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 379 del inventario.—Una suerte de tierra, término de Baena y sitio de la Torre de Clayjo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 2 cuartillos ó sean 2 áreas, 55 centiáreas y 9 decímetros: linda con casas de Francisco Valero y tierras de Doña Maria Joaquina de la Chica: está arrendada á D. Antonio Henares en 8 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 144 rs. y tasada en 350 rs. por los que sale á la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 4.º de mayo de 1855.

NOTAS.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas algunas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si apareciesen, se indemnizará á los compradores.

Los derechos de tasacion y demas gastos de los expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta de los rematantes.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en la villa de Baena, como cabeza del partido.

Córdoba 3 de Mayo de 1856.—P. H. Antonio Muñoz.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—De *El Esparterista* del 7, periódico zaragozano, tomamos estas líneas:
«El duque no entrará en esta capital hasta

bale en fin los mas amplios poderes que hubiese podido conceder un monarca á un vasallo.

Las nuevas aclamaciones que sucedieron á esta lectura dieron á conocer la aprobacion unánime de los gefes, y su entera obediencia á la voluntad del Soberano. Despues de haber recibido este honorífico testimonio de la satisfaccion general, Montrose hablo separadamente á cada uno de los gefes que allí estaban reunidos. Ya conocia personalmente á los principales de ellos, pero no dejó de hablar hasta á aquellos que no hacian mas que un papel subalterno; y por el conocimiento que les mostró tener de la historia de los intereses y de la situacion de sus respectivas tribus, acabó de grangearse su afecto, y dió á conocer que se habia preparado de antemano á desempeñar el puesto que entonces ocupaba, estudiando la indole y las costumbres de aquellos montañeses. Mientras estaba ocupado en estos actos de política y de cortesía, sus facciones espresivas y la dignidad de su continente hacian notable contraste con el humilde traje que vestía.

La fisonomía de Montrose era de aquellas que no indican nada particular á primera vista, pero que inspiran mas y mas interés á medida que se van examinando.

(Se continuará.)

firmeza reuna la prudencia para mantener el órden entre nosotros. ¿Podrá V. decirnos, señor Conde, donde hallaremos un general que reuna estas prendas?

—No es menester buscarle muy lejos, exclamó Allan Mac-Aulay; delante de vosotros le teneis: vedlo aqui, añadió poniendo la mano sobre el hombro de Anderson que estaba de pie detras del conde Mentelith.

La sorpresa de la asamblea fué tal, que todos enmudecieron. Todos los ojos se dirigieron ácia Anderson, el cual desembozándose y entrando en el círculo de los gefes reunidos, dijo:

«Señores, no era por cierto mi intencion permanecer largo tiempo mudo espectador de tan interesante escena: pero la viveza de mi amigo me obliga á darne á conocer algo mas pronto de lo que habia pensado. Lo que yo hiciere por el servicio del Rey probará si merezo el honor que esta Real órden me concede. Es un decreto revestido del sello Real que manda á Jacobo Graham conde de Montrose tomar el mando de las tropas que han de reunirse en Escocia para el servicio de S. M.»

Este discurso fué recibido con estrepitosos aplausos que resonaron por todos los ángulos del salón. Es verdad que el conde de Montrose era acaso el único á quien hubieran consentido obedecer aquellos orgullosos montañeses. Su odio inveterado y hereditario contra el marqués de Argyll era para ellos la mejor garantia de la guerra asoladora que meditaban contra él; y su espermentado valor les inspiraba las mas lisonjeras esperanzas en órden al éxito de la campaña.

CAPITULO IX.

Despues de haber dado algunos momentos al placer y al estrepitoso entusiasmo que produjo tal noticia, pidieron á voces silencio para escuchar la lectura del Real despacho; y todos los gefes, que hasta entonces habian tenido puestos sus gorros guarnecidos de plumas, sin duda porque ninguno queria ser el primero en quitar el suyo, se destocaron á un mismo tiempo por respeto á las órdenes del Rey.

El despacho estaba concebido en los términos mas honoríficos: autorizaba á Jacobo Graham conde de Montrose, á convocar á todos los vasallos del Rey en Escocia para sofocar la rebelion que algunos traidores y sediciosos habian provocado en este reino. Mandaba á todas las autoridades que obedeciesen á Montrose y le auxiliasen en la empresa; autorizándole á dirigir proclamas, á expedir órdenes, á recompensar, castigar, conceder perdón, destituir y nombrar comandantes y gobernadores. D.